



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 520 -2016-GRJ/GR

Huancayo, 19 OCT 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 901-2016-GRJ/ORAJ de fecha 16 de setiembre de 2016, del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 132-2016-GRJ/GRI de fecha 07 de setiembre de 2016, del Gerente Regional de Infraestructura; el Reporte N° 3675-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07 de setiembre de 2016, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 021-2016-CONSORCIO MIRICHARO de fecha de recepción 29 de agosto de 2016, del Consorcio Miricharo, la Carta N° 097-2016/R&S Asociados SRL-CO de fecha 19 de agosto de 2016, de la empresa R&S Asociados S.R.L.; en referencia a la prestación adicional y deductivo N° 01 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación del Nivel Primario y Secundario en la I.E. Leoncio Prado Gutiérrez, Centro Poblado Miricharo, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo - Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa R&S Asociados S.R.L., suscribieron el Contrato N° 026-2016-GRJ/GGR de fecha 09 de febrero del 2016, para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación del Nivel Primario y Secundario en la I.E. Leoncio Prado Gutiérrez Centro Poblado Miricharo, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo - Junín", por el monto económico ascendente a la suma de S/. 5'199,000.00 (Cinco Millones Ciento Noventa y Nueve Mil con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 097-2016/R&SASOCIADOSSRL-CO de fecha 19 de agosto del 2016, la empresa R&S Asociados S.R.L., presenta al Consorcio Miricharo, el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, para su aprobación correspondiente, debido a que es de necesidad la ejecución de las partidas de muro de contención en patio primaria, muro de contención en cerco perimétrico, obras exteriores, lo cual resulta necesario a fin de garantizar la estabilidad y funcionalidad de la obra. De igual modo, indica que dicho presupuesto adicional genera el presupuesto deductivo vinculante N° 01;

Que, a través del Informe N° 07-2016/JATM, remitido con la Carta N° 021-2016-CONSORCIO MIRICHARO de fecha de recepción 29 de agosto del 2016, el supervisor

SG - GRJ	
DOC N°	1734004
EXP. N°	1142199



de obra, emite opinión favorable respecto de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, y expresamente indica que:

"Entre el área receptiva y el patio cívico de primaria existe un desnivel de 1.05 m producto del fuerte desnivel natural que existe entre estas zonas de trabajo no prevista por el consultor que elaboró el expediente técnico. La explanación no estaba contemplada en el presupuesto de obra por lo que es necesario la construcción de un muro de contención de 47.50 ml. Los detalles y cálculos se sustentan en los planos y memoria del expediente técnico de adicional y deductivo de obra.

En el lado sur este del área perimetral, tiene presencia de suelo inestable, notándose material de relleno a una profundidad de 0.60 m que perjudicaría la construcción del cerco perimétrico. La memoria de cálculo y detalles del muro se contempla en el expediente técnico de adicional y deductivo de obra.

En cuanto a las instalaciones sanitarias, el proyectista no ha considerado la evacuación del desagüe del baño de la caseta de guardiana que se encuentra en un nivel replanteado de +/- 0.00, que en relación al punto más cercano caja de registro (frente al lavadero del módulo comedor) que tiene como nivel de +1.50 con nivel de fondo de +1.00 m y se encuentra a una distancia de 40 m no permitiendo su evacuación, caso contrario se tendrá que construir zanjas de mayor profundidad.

Debido al desnivel real del terreno este servicio higiénico de la caseta de guardiana no tendría salida, toda vez que el tanque séptico (-0.85 m) se encuentra al lado sur este a una distancia promedio de 140 m de la caseta de guardiana.

Debido a que las disposiciones de los desagües de los diferentes ambientes tiene como salida en común el pasadizo que se encuentra entre la losa deportiva existente y el comedor así como la pendiente natural se inclina de sur a norte hacia el lado donde se construirá la caseta de guardiana se ha planteado la necesidad de construir el tanque séptico y los pozos de percolación en esta zona permitiendo la evacuación de todos los módulos con pendientes y excavaciones similares a las planteadas por el proyectista sin recurrir a mayores gastos. Asimismo, se ha planteado la reubicación del tanque elevado en la parte sur que es punto más alto dentro del terreno a construir.

Estas partidas afectan la ruta crítica, en cuanto a la ejecución de las partidas de pisos y pavimentos, cunetas e instalaciones sanitarias";

Que, el supervisor de obra, concluye que la no ejecución del expediente de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 ocasionaría la paralización de la obra, dado que las partidas se encuentran dentro de la ruta crítica, por lo que otorga su conformidad sobre el referido expediente, recomendando se apruebe la prestación adicional N° 01 por un monto económico ascendente a la suma de S/. 79,083.17 (Setenta y Nueve Mil Ochenta y Tres con 17/100 Soles) y el deductivo de obra N° 01 por un monto económico ascendente a la suma de S/. 79,083.17 (Setenta y Nueve Mil Ochenta y Tres con 17/100 Soles), indicando que dicha aprobación no origina incremento presupuestal, siendo la resultante de S/. 00.00 Soles;

Que, mediante el Reporte N° 3675-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de setiembre del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente de adicional y deductivo N° 01, se concluye que resulta procedente autorizar el presupuesto adicional de obra N° 01, así como su respectivo presupuesto deductivo vinculante N° 01, con una variación equivalente al 0.00 % del PIP; en razón que es de necesidad para la finalidad del proyecto, ejecutar las partidas de muro de contención en patio para el confinamiento de la losa de concreto del patio de primaria, muro de

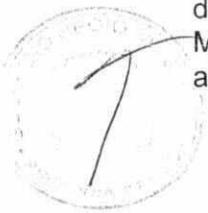


contención en cerco perimétrico que considera las partidas del cerco perimétrico del expediente técnico que al tener un terreno con desniveles fuertes en la zona Sur – Este resulta necesario diseñar una estructura más estable y con mayores dimensiones y la obras exteriores, ya que el proyectista no ha considerado el movimiento de tierras, para los patios contiguos de primaria y área de recepción que tiene un desnivel de 1.05 con niveles definidos, lo que conlleva a requerir gradas para el ingreso de la zona de recepción hacia el patio principal de primaria;

Que, a través del Informe Técnico N° 132-2016-GRJ/GRI, de fecha 07 de setiembre del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que es procedente la aprobación del adicional y deductivo de obra N° 01, recomendando que se proceda con la aprobación del presupuesto adicional de obra N° 01 así como su respectivo presupuesto deductivo vinculante N° 01, via acto resolutivo;

Que, en el siguiente cuadro demostrativo se advierte las partidas contractuales existentes: cerco perimétrico y obras exteriores (deductivo vinculante), las que serán modificadas por las partidas adicionales: muro de contención en patio, muro de contención en cerco perimétrico, obras exteriores (adicional), que responden a la misma finalidad. Es de precisar que, el adicional de obra es por la suma de S/. 79,083.17 (Setenta y Nueve Mil Ochenta y Tres con 17/100 Soles) incluido el I.G.V., generado del deductivo vinculante N° 01, por el monto económico de S/. 79,083.17 (Setenta y Nueve Mil Ochenta y Tres con 17/100 Soles) incluido el I.G.V., con una variación equivalente al 0.00% del PIP;

RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL	
DETALLE	MONTO
EDIFICACION DE INFRAESTRUCTURA	
MURO DE CONTENCIÓN EN PATIO	S/. 28,236.71
MURO DE CONTENCIÓN EN CERCO PERIMETRICO	S/. 26,348.19
OBRAS EXTERIORES	S/. 3,197.03
COSTO DIRECTO	S/. 57,781.93
GASTOS GENERALES 8%	S/. 4,622.55
UTILIDAD 8%	S/. 4,622.55
SUB TOTAL	S/. 67,027.03
IGV 18%	S/. 12,064.84
COSTO TOTAL	S/. 79,091.87
FACTOR DE RELACION (F.R. 0.99989)	





MONTO TOTAL DEL ADICIONAL	S/. 79,083.17
---------------------------	---------------

RESUMEN DE PRESUPUESTO DEDUCTIVO	
DETALLE	MONTO
EDIFICACION DE INFRAESTRUCTURA	
CERCO PERIMETRICO	S/. 39,856.50
OBRAS EXTERIORES	S/. 17,925.23
COSTO DIRECTO	S/. 57,781.73
GASTOS GENERALES 8%	S/. 4,622.60
UTILIDAD 8%	S/. 4,622.60
SUB TOTAL	S/. 67,026.98
IGV 18%	S/. 12,064.89
COSTO TOTAL	S/. 79,091.87
FACTOR DE RELACION (F.R. 0.99989)	
MONTO TOTAL DEL ADICIONAL	S/. 79,083.17

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01	
ADICIONAL DE OBRA	S/. 79,083.17
DEDUCTIVO DE OBRA	S/. 79,083.17
MONTO TOTAL DEL ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01	S/. 0.00

Que, mediante el Informe Legal N° 901-2016-GRJ/ORAJ de fecha 16 de setiembre de 2016, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, concluyendo que es procedente la aprobación de la prestación adicional N° 01 y el presupuesto deductivo vinculante N° 01;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, en el considerando quinto de su Disposición Final, establece que:



"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de Entidad mediante la resolución correspondiente (...)";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias, en el numeral 41.2 del artículo 41, sobre los adicionales y deductivos, dispone que:

"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, en relación a las prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), establece que;

"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

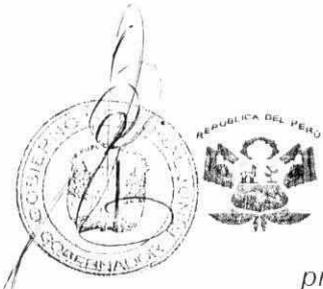
(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o por el contratista.

(...)";

Que, la ejecución de todo adicional de obra, se inicia con su tramitación, por la anotación respectiva en el cuaderno de obra, poniendo en conocimiento al supervisor de obra, y luego éste comunica a la Entidad a efectos de su revisión, evaluación y aprobación, de ser el caso, tal como lo estipula el quinto párrafo y siguientes del artículo 207° del Reglamento referido precedentemente:

"(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

(...) Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se



pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo”;

Que, en virtud de lo previsto en los artículos citados, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la resolución aprobatoria de la prestación adicional de obra, sustentación favorable del área usuaria de la contratación, se tenga la opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; entendiéndose que estas prestaciones de adicional y deductivo se deben cumplir de manera concurrente tal como lo señala la norma descrita líneas arriba;

Que, en el marco de lo precedentemente expuesto y considerando las opiniones vertidas por el Consorcio Miricharo, así como del coordinador de obra, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, del Gerente Regional de Infraestructura y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quienes emiten opinión favorable, se considera procedente aprobar la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 026-2016-GRJ/GGR de fecha 09 de febrero del 2016, por la suma de S/. 79,083.17 (Setenta y Nueve Mil Ochenta y Tres con 17/100 Soles) incluido el I.G.V., así como el presupuesto deductivo vinculante N° 01, por la suma de S/. 79,083.17 (Setenta y Nueve Mil Ochenta y Tres con 17/100 Soles) incluido el I.G.V., con lo cual se tiene una incidencia acumulada contractual del 0.00%;

Con el visto del Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 026-2016-GRJ/GGR de fecha 09 de febrero del 2016, para la ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación del Nivel Primario y Secundario en la I.E. Leoncio Prado Gutiérrez Centro Poblado Miricharo, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo – Junín”, presentada por la empresa R & S Asociados S.R.L., por un monto económico ascendente a la suma de S/. 79,083.17 (Setenta y Nueve Mil Ochenta y Tres con 17/100 Soles) incluido el I.G.V., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el presupuesto deductivo vinculante N° 01 al Contrato N° 026-2016-GRJ/GGR de fecha 09 de febrero del 2016, para la ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación del Nivel Primario y Secundario en la I.E. Leoncio Prado Gutiérrez Centro Poblado Miricharo, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo – Junín”, presentada por la empresa R & S



Asociados S.R.L., por un monto económico ascendente a la suma de S/. 79,083.17 (Setenta y Nueve Mil Ochenta y Tres con 17/100 Soles) incluido el I.G.V., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, como porcentaje de incidencia de un 0.00% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la empresa R & S Asociados S.R.L., al Consorcio Miricharo, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín; para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Large handwritten signature]
 Mg. Ángel D. Unehupejco Canchumani
 GOBERNADOR REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 OCT 2016

[Handwritten signature]
 Abog. A. Antonieta Vidalón-Rovles
 SECRETARIA GENERAL